



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 23 de Noviembre de 2004

Número 226

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila1 y 2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . .2 y 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila3 a 20

Diversos Ayuntamientos21 a 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.269/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GUANGLU HUANG (I.D. 50003941), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en DESCONOCID DESCONOCIDO, SN , de DATO DESCONOCIDO , DATO DESCONOCIDO, (Nº. expte. 050020040001450), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio espa-

ñol por un período de TRES ANOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo

contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 12 de Noviembre de 2004

El Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

– oOo –

Número 4.270/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LIFEN JIN (I.D. 50003942), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DESCONOCIDO, SN, de DATO DESCONOCIDO, DATO DESCONOCIDO, (Nº. expte. 050020040001452), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 12 de Noviembre de 2004

El Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

– oOo –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.289/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004.

1.- Se dio cuenta de una sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid y de una providencia del

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en procedimientos en que esta Diputación es parte.

2.- Se dio cuenta de varias Resoluciones de la Presidencia por las que se finalizan expedientes disciplinarios incoados a funcionarios de esta Corporación.

3.- Se dio cuenta de una Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, autorizando la acumulación de funciones del puesto de Secretaría de la Agrupación de municipios de Navaescurial y San Miguel de Corneja.

4.- Aprobar un expediente de contratación de obra en carretera provincial y distintas certificaciones de obras correspondientes, también, a carreteras provinciales.

5.- Se dio cuenta de la formalización del acta de entrega del sistema de tratamiento provincial de residuos urbanos (Ávila norte).

6.- Aprobar el Programa "Naturávila" 2005, dirigido a escolares de la provincia y conceder una subvención para la organización del XII Rallye "Ciudad de Ávila".

7.- Dar cuenta de la formalización de un acuerdo entre esta Diputación y la Gerencias de Servicios Sociales de Castilla y León; de un Convenio con Empleodown SLU y prorrogar el contrato de gestión de servicio público Ayuda a Domicilio.

Ávila, a 17 de Noviembre de 2004

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.099/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS

A N U N C I O

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 octubre de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL "TIRO DE PICHÓN" ARUP 3/9. APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN. Rpte. Doña Rosario Varas de Vega. Paseo San Roque nº 7, 30 G. 05003 Ávila.

SECTOR.- TIRO DE PICHÓN- ARUP 3/9.

TÉCNICO REDACTOR: D. MIGUEL ÁNGEL MEDRANO RIVILLA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento (Sección de Carreteras).- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vías Pecuarias).- RENFE. Delegación Patrimonio y Urbanismo. C/ Legión VII, 5. 24003 León.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Examinado el expediente del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- El Plan Parcial presentado desarrolla el ARUP 3/9 denominado "TIRO DE PICHÓN" previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP Y BOCyL 27-10-98 y BOP 16-12-98).

El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, cuyo texto definitivo ha sido visado por el COACyLE el 19 de julio de 2004, promoviéndose por iniciativa particular por la Junta de Compensación de los terrenos afectados.

II.- DOCUMENTACIÓN.- El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado inicialmente el 19 de julio de 2004 (no. registro 15.975). La documentación aportada entonces en el proyecto presentado responde a los siguientes contenidos (Art. 57 RPU):

I. MEMORIA. 1. Introducción.- 1.1. Promoción.- 1.2.- Cumplimiento normativa. 1.3. Adecuación a las directrices del Plan General.- 2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.- 3.- MEMORIA VINCULANTE.- 3.1.- Justificación de la Modificación.- 3.2.- Identificación y Justificación pormenorizada de las determinaciones modificadas.- 3.3.- Análisis influencia de la modificación.- 4.CONCLUSION.-II.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.- PLANO.- 1.- SITUACIÓN- Relación con el Plan General de O.U. de Ávila.- PLANO.- 2.- Ordenanzas, Superficies y Aprovechamientos. Cesiones exceso aprovechamiento. Vivienda protegida.

III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL.- Las condiciones asignadas al sector ARUP 3/9 por el P.G.O.U. vienen establecidas en el Plan General en el capítulo 1.5. del volumen IV (pág. 209 y 210 BOP 16/12/1998, las cuales se contemplan a su vez en el Plan Parcial que resultó aprobado el 28 de noviembre de 2003 (BOP 9/02/2004).

IV.- TRAMITE DE INFORMES.

IV. 1.- INFORME URBANÍSTICO.- A la vista de la documentación presentada, el Arquitecto Municipal con fecha 19 de julio de 2004 informó lo siguiente:

“El Plan Parcial presentado a aprobación, ajusta la ordenación del ARUP 3/9 de acuerdo a las determinaciones surgidas en la tramitación y redacción del Proyecto de Actuación del sector 3/9 del PGOU. Esta modificación, explicada en la denominada de acuerdo al Reglamento 22/2004, Memoria Vinculante, se detalla el ajuste de edificabilidades en cada una de las parcelas resultantes, con pequeñas variaciones que no alteran el total edificable ni las condiciones de edificación de la ordenanza aprobada. No se modifican ni el número máximo de viviendas ni la edificabilidad total, por lo que se informa favorablemente la modificación presentada”.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el Proyecto Modificado del Plan Parcial “TIRO DE PICHÓN” ARUP 3/9, promovido por la Junta de Compensación, y redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, que tiene por objeto la modificación del Plan Parcial aprobado

definitivamente el 28 de noviembre de 2003 (BOP 9/02/04) con el fin de redistribuir los aprovechamientos asignados a las distintas parcelas y manzanas en que se descompone el sector una vez trazados los viales correspondientes, manteniéndose la edificabilidad total del ARUP, sin que la citada modificación se vea afectada por el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.

Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 169 y concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/04), procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultados del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial ARUP 3/9 “TIRO DE PICHÓN”, promovido por la Junta de Compensación, y redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE el 19 de julio de 2004. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.P. 16/12/98, y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en la página 209 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos al objeto de que se realicen las correspondientes correcciones derivadas de los mismos.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento, quedando a la espera de la emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, n.º.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial y el consiguiente trámite de información pública fue anunciado en El Diario de Ávila de fecha 11 de agosto de 2004, en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2004 y en el BOCyL de 23 de agosto de 2004. Igualmente, el expediente fue notificado a los interesados y demás administraciones afectadas.

VII- DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2004 acordó:

“Informar favorablemente el presente expediente Modificación del Plan Parcial ARUP 3/9 “Tiro de Pichón de Ávila a los efectos del art. 52.4 LUCyL con las siguientes consideraciones:

Respecto al contenido expreso de la Modificación ya que únicamente consiste en un pequeño reajuste de aprovechamiento entre las diferentes parcelas. Ahora bien, dado que la Administración de la Comunidad Autónoma debe de hacer constar su apreciación sobre el control de la legalidad de los instrumentos que se remiten para su informe es preciso señalar que se observa que los 8.927 m² que se ceden como aprovechamiento susceptible de apropiación municipal no alcanzan a los 10.532 m² necesarios según la hoja de cifras del propio Plan Parcial y según lo establece el PGOU en su Tabla de Aprovechamientos del Área de Reparto 3 (pág. 204 del BOP de 16 de diciembre de 1998), y según lo establece la Ley de Urbanismo y el Reglamento”.

Contrariamente a dicha observación, debe decirse que el contenido del Proyecto de Modificación del Plan Parcial “Tiro Pichón” no supone modificación alguna de la tabla de aprovechamiento del área de reparto (pág. 204 BOP 16/12/1998), dado que el citado proyecto recoge expresamente como aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento el de 10.532 m², tal y como se recoge en el apartado 1.3.2, tabla 1, pág. 8 del documento presentado. Dicho aprovechamiento de cesión se concreta en las parcelas 4, 5, 20, 31-B, 31-C, y 23-D, según se reseñan en el apartado 3.1.1., tabla 4.

VIII.- INFORME JURÍDICO.- Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.- La Modificación del Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP y BOCyL 27/10/98 y 16/12/98), siguiendo para

ello el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15.04.99), en relación con el art. 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 10/08/99).

SEGUNDO.- DETERMINACIONES.- Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se ajustan al Plan General (Volumen IV. Título 1.) según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º.187, de 16/12/98, fascículo IV, página 182, ARUP 1/8), y en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 137 y 138 y demás disposiciones concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Asimismo, también se tiene en cuenta el Plan Parcial del sector que fue aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 2003 (BOP 9/02/2004).

El contenido del Proyecto de Modificación del Plan Parcial "Tiro Pichón" no supone modificación alguna de la tabla de aprovechamiento del área de reparto (pág. 204 BOP 16/12/1998), dado que el citado proyecto recoge expresamente como aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento el de 10.532 m², tal y como se recoge en el apartado 1.3.2, tabla 1, pág. 8 del documento presentado. Dicho aprovechamiento de cesión se concreta en las parcelas 4, 5, 20, 31-B, 31-C, y 23-D, según se reseñan en el apartado 3.1.1., tabla 4, lo cual justifica correctamente la observación planteada por la Comisión Territorial de Urbanismo.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.- Conforme en el apartado 3.1., pág. 13, del Proyecto presentado, resulta que la "Modificación que se plantea consiste básicamente en una redistribución de los aprovechamientos asignados a las distintas parcelas y manzanas en que se descompone el sector una vez trazados los viales correspondientes, manteniéndose la edificabilidad total del ARUP que era y sigue siendo de 105.321 m².

Esta redistribución de la edificabilidad viene justificada por el interés en obtener una correcta y exacta distribución de los aprovechamientos entre los propietarios, de forma que a cada uno de ellos se le adjudique escrupulosamente la edificabilidad que por su aportación le corresponde y de una forma lo mas equilibrada posible entre todo ellos.

El número de viviendas por parcela o manzana queda inalterado, por lo que las densidades de las mismas se mantiene, y evidentemente el total de viviendas establecido en el Plan Parcial (máximo 821 unidades).

Las edificabilidades modificadas únicamente afectan a parcelas de aprovechamiento privado, no alterándose las que corresponden al Ayuntamiento, por cesión sobre exceso de aprovechamiento, ni la parcela de compensación por Sistemas Generales Externos.

Tampoco se modifican en ninguno de sus parámetros las parcelas asignadas para vivienda protegida, ya sean de cesión o privadas.

Habiéndose detectado unos errores de superficie de parcelas en el Plan aprobado, aprovechamos la modificación planteada, para corregir la superficie neta en concreto de seis parcelas, básicamente las que se rectificaron tras la supresión de los fondos de saco privo a la aprobación definitiva.

Por último, indicar que las modificaciones no alteran los trazados ni las secciones de los viales, ni las parcelas para dotaciones, infraestructuras, espacios libres y zonas verdes, las cuales quedan exactamente en la misma situación y con la misma superficie".

Todo lo anterior es suficiente para resolver sobre la aprobación definitiva del expediente.

CUARTO.- PLAN DE INICIATIVA PARTICULAR.- Como quiera que se trata de un Plan Parcial de iniciativa particular los promotores del mismo asumen las determinaciones previstas en el art. 46 RPU conforme se recoge en la memoria del documento presentado sin perjuicio de su complementación en los instrumentos de gestión urbanística, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el precepto citado y en el propio Plan Parcial que ahora es objeto de Modificación Puntual, el cual fue publicado en el BOP de 9 de febrero de 2004.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN.- Las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, interesando en este caso la parte que se refiere exclusivamente al objeto de la Modificación que se tramita.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO.- Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 de su Reglamento), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 163 de su Reglamento), considerando que el procedimiento y aprobación de las modificaciones de los instrumentos del Planeamiento Urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, sin que estemos en los supuestos de excepción del artículo 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.i).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Arts. 169.4 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 52.4 LUCyL y art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector 3/9 "Tiro Pichón" promovido por iniciativa particular por la Junta de Compensación de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla visado por el COACyLE el 19 de julio de 2004.

Dicha Modificación se ha tramitado respetando las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.P. 16/12/98, y B.O.P. 25/06/99).

Asimismo, la citada Modificación del Plan Parcial "Tiro Pichón" complementa el mismo en los términos que resultó aprobado el 28 de noviembre de 2003 (BOP 9/02/2004).

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados de la Modificación del Plan Parcial aprobado en formato din-A4."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 29 de octubre de 2004-11-22

El Alcalde, Miguel Ángel García Nieto

MODIFICADO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN ARUP 3/9 - TIRO DE PICHÓN ÁVILA JULIO 2004

INDICE

0.- GENERALIDADES

I.- MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1. PROMOCIÓN

1.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVA

1.3. ADECUACIÓN A LAS DIRECTRICES DEL PLAN GENERAL

1.3.1. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

FICHA ARUP 3/9: TIRO DE PICHÓN

1.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PROPIO DEL SECTOR

TABLA 1- COMPARATIVO SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

TABLA 2- COMPARATIVO CESIONES

2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

3.- MEMORIA VINCULANTE

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3.2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES MODIFICADAS

TABLA- Parcelas Modificadas

3.3. ANÁLISIS INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN

TABLA 3- Parcelas - Superficies y Aprovechamientos

3.3.1. PARCELAS DE CESIÓN

TABLA 4- Parcelas Cesión - Superficies y Aprovechamiento

3.3.2. PARCELAS PARA VIVIENDA PROTEGIDA

TABLA 5- Parcelas vivienda protegida

4.- CONCLUSIÓN

II.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO 1- SITUACIÓN - RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL DE O.U. DE ÁVILA

PLANO 2-(5-3)- ORDENANZAS, SUPERFICIES y APROVECHAMIENTOS.

CESIONES EXCESO APROVECHAMIENTO. VIVIENDA PROTEGIDA.

0.- GENERALIDADES

La presente memoria corresponde al proyecto de modificación del Plan Parcial, desarrollado sobre el ARUP 3 / 9 "Tiro de Pichón" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, Plan Parcial que fué aprobado definitivamente por el Pleno corporativo del Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres.

La presente modificación se realiza por iniciativa de la Junta de Compensación del ARUP y se ajusta a lo establecido en el Artículo 169 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, publicado en el BOCyL de 2 de febrero de 2004 y corrección de errores publicada en el BOCyL de 2 de marzo de 2004, y consta de los siguientes documentos:

I.- MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PROMOCIÓN

La presente memoria forma parte de los documentos que constituyen la Modificación del Plan Parcial desarrollo del ARUP 3 / 9 "Tiro de Pichón", sector clasificado como Suelo Urbanizable por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 19 de Octubre de 1.998.

La promoción de la Modificación del Plan Parcial se realiza por iniciativa de los propietarios de los terrenos que constituyen el sector.

Relación de propietarios:

- 1.- Julio de Vega Laorden
- 2.- Mercedes de Vega Laorden
- 3.- Jerónimo de Vega Laorden
- 4.- María de la O de Vega Laorden
- 5.- Amelia de Vega Laorden
- 6.- Sonsoles de Vega Laorden
- 7.- Teresa de Vega Laorden
- 8.- Juan Antonio López de Vega
- 9.- Julio José Calderón Martí
- 10.- Abilio José Calderón Martí
- 11.- M^a Nuria Calderón Martí
- 12.- Juan Vicente Calderón Martí
- 13.- José Julio Calderón Martí
- 14.- Pilar Gracia Calderón Martí
- 15.- Jorge Pedro Calderón Martí
- 16.- Antonio Sada Calderón
- 17.- Francisco Javier Sada Calderón
- 18.- Martín Sada Calderón
- 19.- Juan Ignacio Sada Calderón
- 20.- M^a José Sada Calderón
- 21.- M^a Milagrosa Sada Calderón
- 22.- Manuel Crespo de Vega y M^a Paz C.
- 23.- M^a Teresa Crespo de Vega
- 24.- Antonio Crespo de Vega y Flora M.
- 25.- José Luis Crespo de Vega y M^a J.L.V.
- 26.- M^a Sonsoles Merino de Vega
- 27.- M^a Luisa Merino de Vega
- 28.- M^a Concepción Vasco Merino
- 29.- M^a Caridad Vasco Merino
- 30.- M^a Isabel Vasco Merino
- 31.- Antonio José Vasco Merino
- 32.- Luis Antonio Vasco Merino
- 33.- M^a del Pilar Vasco Merino

- 34.- M^º Sonsoles Vasco Merino
- 35.- Miguel Ángel Vasco Merino
- 36.- M^º Luisa N. Bobo de Vega
- 37.- Ángel Bobo de Vega
- 38.- M^º Teresa Bobo de Vega
- 39.- M^º Ángeles Bobo de Vega
- 40.- Arquis S.L.
- 41.- Piscinas Ávila S.A.
- 42.- Guillermina Corrales y Sánchez de la Parra
- 43.- Gregorio Corrales y Sánchez de la Parra
- 44.- María Cecilia Caballero de Rodas Fuster

1.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVA URBANÍSTICA

La presente Modificación del Plan Parcial se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 169- "Modificaciones", de la Sección 5^ª.- Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

En el punto 2.- de dicho Artículo, se establece que todos los cambios que se introduzcan en un Plan Parcial se consideran como modificación de dicho instrumento.

En su punto 3.- se establece que las modificaciones deben:

- a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad.
- b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios.

En su punto 4.- Establece que la aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican

Por todo lo expuesto , y teniendo en cuenta que los terrenos objeto de este Plan Parcial reúnen los requisitos para dar respuesta a la demanda real de suelo urbanizado ,es por lo que los promotores toman la iniciativa para la urbanización de dichos terrenos ,amparados en la clasificación administrativa del suelo , junto con la facilidad de dotarlo de los servicios urbanísticos necesarios .

1.3. ADECUACIÓN A LAS DIRECTRICES DEL PLAN GENERAL

El Plan General presenta como Criterio General de Estructura y Desarrollo Urbano "Potenciar crecimientos residenciales al Nordeste de Avila", y de Accesibilidad "Permeabilizar barreras", en este caso el cierre de la Avda.. Juan Pablo II con Avda. Ruiz Ayucar.

A continuación se incluyen las determinaciones específicas del Plan General para este Sector, y se describe su cumplimiento por el Plan Parcial aprobado.

1.3.1. Determinaciones del Plan General

El Volumen IV, NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE del Plan General, contiene la siguiente Ficha de Características del Sector 3.9; a continuación (Puntos 1.3.2. a 1.3.3) se justifica su cumplimiento por el Plan Parcial.

Ficha del Plan General para: ARUP 3/9: TIRO DE PICHÓN.

SUPERFICIE: 263.300 m²

USO Y TIPOLOGÍA: Unifamiliar de densidad media y baja.

ORDENANZAS: Unifamiliar.

CONDICIONES DE DISEÑO: Edificación de dos plantas como máximo.

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,4 m²/m²

DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS: 30 vdas./Ha.

APROVECHAMIENTO PRIVADO- Susceptible de apropiación por la propiedad del sector: 89.888 m²

Aprovechamiento Privado asignado a Sistema General Interno: 3.568 m²

CESIONES:

- Suelo para el Ayuntamiento, para edificar el exceso de aprovechamiento del sector.
- Suelo para edificar 1.333 m², para compensar 3.904 m² de terreno de Sistemas Generales Externos.
- Tramo de Sistema General del Paseo de Valle Amblés, de aproximadamente 10.450 m² sobre banda de 18 m de ancho.
- Suelo Libre de Uso Público de Sistema Local, que habrá de ordenarse en la proporción mínima de 18 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación residencial, con un mínimo de un 10% de la superficie del Sector.
- Dotaciones Comunitarias: las del Reglamento de Planeamiento.
- Viario local; incluyendo sendas bandas de 11 metros de ancho laterales al Sistema General del Paseo de Valle Amblés.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN: Deberá respetar la franja de afección del ferrocarril

PLAZOS: Tramitación del Plan Parcial y Cesiones en la tercera etapa.

1.3.2. Justificación del Aprovechamiento propio del Sector

TABLA 1. COMPARATIVO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN GENERAL Y EN EL PLAN PARCIAL

CONCEPTO	SEGÚN PLAN GENERAL	SEGÚN PLAN PARCIAL
SUPERFICIE DEL SECTOR A EFECTOS DE CÁLCULO DE APROVECHAMIENTOS	263.300,00 m² + 10.450,00 m² S.G.I.	263.300,00 m² + 10.450,00 m² S.G.I. 273.750,00 m²
SUPERFICIE VÍAS PECUARIAS	-----	19.910,00 m²
SUPERFICIE TOTAL DE LOS TERRENOS	-----	293.660,00 m²
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR	263.000 m ² x 0,4 m/m ² = 105.320,00 m²	105.320,00 m²
APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN POR LA PROPIEDAD SECTOR	89.888,00 m²	89.888,00 m²
APROVECHAMIENTO PRIVADO ASIGNADO A S.G.INTERNOS	3.568,00 m²	3.568,00 m²

CONCEPTO	SEGÚN PLAN GENERAL	SEGÚN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO PRIVADO ASIGNADO A S.G.EXTERNOS	Suelo liberar: 3.904 m2 1.333,00 m2	Suelo liberar: 3.904 m2 1.333,00 m2
APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	Exceso aprovechamiento del sector	10.532,00 m2
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.	30 viv/Ha	30x27,375 = 821 und

TABLA 2 COMPARATIVO DE CESIONES LEY SUELO CASTILLA-LEÓN, REGLAMENTO PLANEAMIENTO, Y PLAN PARCIAL

CONCEPTO	LEY SUELO CASTILLA-LEÓN	REGLAMIENTO PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL
SISTEMAS LOCALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1.053,20X20= 21.064,00 m2	Unidad Integral entre 500 y 1.000 viviendas Jardines 15x790= 11.850,00 Áreas J. y R niños 6x790=4.740,00 TOTAL ESP.LIBRES= Mínimo 10%= 27.375,00 m2	TOTAL ESPACIOS LIBRES 30.066,00 m2
SISTEMAS LOCALES ESPACIOS EQUIPAMIENTOS	1.053,20X20= 21.064,00 m2	Preescolar y G. 2x790= 1.580,00 E.G.B. 10x790= 7.900,00 Deportivo 6x790= 4.740,00 Eq.social(1m2xm2) 4x790= 3.160,00 TOTAL EQUIPAMIENTO= 17.380,00 m2	TOTAL EQ. 21.065,00 m2
APARCAMIENTOS	1.053,20X2= 2.106,00 uds. MIN.USO PÚBLICO= 1.053,00 uds.	1% S/105.320= 1.053,00 ud AL AIRE LIBRE 50%= 527,00 uds MIN.2% MINUSVÁLIDOS= 11,00 uds	USO PÚBLICO= 1.810,00 Und. MINUSVÁLIDOS= 22,00 Und.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se encuentran repartidos en 5 propiedades con grandes diferencias en su superficie tal como se detalla a continuación, y según medición real:

Propiedad 1 247.085,00 m2
Propiedad 2 18.700,00 m2

Propiedad 3	3.620,30 m2
Propiedad 4	2.167,13 m2
Propiedad 5	2.177,57 m2
Total	273.750,00 m2
Propiedad 6	3.904,00 m2

Estas propiedades son las de origen; y su medición la real siendo conformes sus titulares, por lo que estos datos son los que se han utilizado a todos los efectos para el calculo de los aprovechamientos, tanto en el Plan Parcial, como para la redacción del futuro proyecto de Actuación.

Los titulares de dichas propiedades y los datos registrales y catastrales de las fincas aportadas son los que se indican a continuación:

Propiedad 1: Propietarios Hervencias Bajas. Representante: Dña.Rosario Varas de Vega.

Domicilio: Paseo de San Roque nº 7, 3º G, 05003 - Ávila.

Datos registrales:

Finca nº 1.375, Tomo 1.734, Libro 460 de Ávila, Folio 219, Inscripción 40ª.

Datos Catastrales:

Referencia Catastral : 9008219505UL5081N

Relación de propietarios:

- 1.- Julio de Vega Laorden
- 2.- Mercedes de Vega Laorden
- 3.- Jerónimo de Vega Laorden
- 4.- María de la O de Vega Laorden
- 5.- Amelia de Vega Laorden
- 6.- Sonsoles de Vega Laorden
- 7.- Teresa de Vega Laorden
- 8.- Juan Antonio López de Vega
- 9.- Julio José Calderón Martí
- 10.- Abilio José Calderón Martí
- 11.- Mª Nuria Calderón Martí
- 12.- Juan Vicente Calderón Martí
- 13.- José Julio Calderón Martí
- 14.- Pilar Gracia Calderón Martí
- 15.- Jorge Pedro Calderón Martí
- 16.- Antonio Sada Calderón
- 17.- Francisco Javier Sada Calderón
- 18.- Martín Sada Calderón
- 19.- Juan Ignacio Sada Calderón
- 20.- Mª José Sada Calderón
- 21.- Mª Milagrosa Sada Calderón
- 22.- Manuel Crespo de Vega y Mª Paz C.
- 23.- Mª Teresa Crespo de Vega
- 24.- Antonio Crespo de Vega y Flora M.

- 25.- José Luis Crespo de Vega y M^a J.L.V.
- 26.- M^a Sonsoles Merino de Vega
- 27.- M^a Luisa Merino de Vega
- 28.- M^a Concepción Vasco Merino
- 29.- M^a Caridad Vasco Merino
- 30.- M^a Isabel Vasco Merino
- 31.- Antonio José Vasco Merino
- 32.- Luis Antonio Vasco Merino
- 33.- M^a del Pilar Vasco Merino
- 34.- M^a Sonsoles Vasco Merino
- 35.- Miguel Ángel Vasco Merino
- 36.- M^a Luisa N. Bobo de Vega
- 37.- Ángel Bobo de Vega
- 38.- M^a Teresa Bobo de Vega
- 39.- M^a Ángeles Bobo de Vega
- 40.- Arquis S.L.

Propiedad 2: "Piscinas Ávila"S. A.. Representante: Don Victor Alcón Sáez.

Domicilio: Av. de los Hornos Caleros nº 2, Ávila.

Datos registrales:

Finca nº 4.688, Tomo 1.149, Libro 91 de Ávila, Folio 15, Inscripción 5^a.

Datos Catastrales:

Referencia Catastral : 9008219504UL5081N

Relación de propietarios:

- 41.- Piscinas Ávila S.A.

Propiedad 3: Doña Guillermina Corrales y Sánchez de la Parra.

Domicilio: Calle Castelló nº 93, 2º D, 28006 - Madrid.

Datos registrales:

Finca nº 9.495, Tomo 1.263, Libro 157, Folio 167, Inscripción 2^a.

Datos Catastrales:

Referencia Catastral : 9008219507UL5081N

Relación de propietarios:

- 42.- Guillermina Corrales y Sánchez de la Parra

Propiedad 4: Don Gregorio Corrales y Sánchez de la Parra.

Domicilio: Carretera Ávila - El Espinar s/n, Ávila.

Datos registrales:

Finca nº 9.497, Tomo 1.263, Libro 157, Folio 171, Inscripción 1^a.

Datos Catastrales:

Referencia Catastral : 9008219506UL5081N

Relación de propietarios:

- 43.- Gregorio Corrales y Sánchez de la Parra

Propiedad 5: Doña María Cecilia Caballero de Rodas Fuster.

Domicilio: Calle Jorge Juan nº 34, 2º Izq., 28001 - Madrid.

Datos registrales:

Finca nº 9.499, Tomo 1.263, Libro 157, Folio 175, Inscripción 1ª.

Datos Catastrales:

Referencia Catastral : 9008219508UL5081N

Relación de propietarios:

44.- María Cecilia Caballero de Rodas Fuster

A estas propiedades integradas en el sector se incorpora la correspondiente a los terrenos de los Sistemas Generales Externos que se liberan en cumplimiento de lo estipulado en el Plan General de Ávila.

En la Tabla de Aprovechamientos del Área de Reparto 3 (Tercera Etapa) del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, se establece para el Sector 9 "Tiro de Pichón", 1.333,00 m2 de aprovechamiento susceptible de apropiación por la propiedad del Sistema General Externo, para compensar la superficie de este Sistema General a liberar y que se concreta para este Sector en 3.904 m2.

Propiedad 6: (Sistema General Externo) Don Francisco Javier Pascual Jiménez

Domicilio: Concentración Parcelaria nº 1, Muñogalindo (Ávila)

Datos registrales:

Finca nº 44.774, Tomo 2.020, Libro 608 de Ávila, Folio 158, Inscripción 1ª.

Datos Catastrales:

Referencia Catastral : 5808002UL5050N001FY

Relación de propietarios:

45.- Francisco Javier Pascual Jiménez, y María Fernanda Horas Martínez

3.- MEMORIA VINCULANTE

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación que se plantea consiste básicamente en una redistribución de los aprovechamientos asignados a las distintas parcelas y manzanas en que se descompone el sector una vez trazados los viales correspondientes, manteniéndose la edificabilidad total del ARUP que era y sigue siendo de 105.321 m2.

Esta redistribución de la edificabilidad viene justificada por el interés en obtener una correcta y exacta distribución de los aprovechamientos entre los propietarios, de forma que a cada uno de ellos se le adjudique escrupulosamente la edificabilidad que por su aportación le corresponde y de una forma lo mas equilibrada posible entre todos ellos.

El número de viviendas por parcela o manzana queda inalterado, por lo que las densidades de las mismas se mantiene, y evidentemente el total de viviendas establecido en el Plan Parcial (máximo 821 unidades).

Las edificabilidades modificadas únicamente afectan a parcelas de aprovechamiento privado, no alterandose las que corresponden al Ayuntamiento, por cesión sobre exceso de aprovechamiento, ni la parcela de compensación por Sistemas Generales Externos. Tampoco se modifican en ninguno de sus parámetros las parcelas asignadas para vivienda protegida, ya sean de cesión o privadas.

Habiendose detectado unos errores de superficie de parcelas en el Plan aprobado, aprovechamos la modificación planteada, para corregir la superficie neta en concreto de seis parcelas, básicamente las que se rectificaron tras la supresión de los fondos de saco previo a la aprobación definitiva.

Por último, indicar que las modificaciones no alteran los trazados ni las secciones de los viales, ni las parcelas para dotaciones, infraestructuras, espacios libres y zonas verdes, las cuales quedan exactamente en la misma situación y con la misma superficie.

3.2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES MODIFICADAS

Detalle pormenorizado de las parcelas afectadas por la modificación, con detalle de su superficie y aprovechamiento antes y después de la modificación.

TABLA - PARCELAS MODIFICADAS

PARCELA Nº	PLAN PARCIAL APROBADO	MODIFICACIÓN		
	SUPERFICIE PARCELA (M2)	SUPERFICIE EDIFICABLE (M2)	SUPERFICIE PARCELA (M2)	SUPERFICIE EDIFICABLE (M2)
PARCELA Nº 7		1.794,00		1.810,00
PARCELA Nº 8		1.538,00		1.544,00
PARCELA Nº10-B		3.281,00		3.216,00
PARCELA Nº 11		4.999,00		5.015,37
PARCELA Nº 12		4.358,00		4.370,87
PARCELA Nº 13	5.064,00	4.486,00	5.086,00	4.523,61
PARCELA Nº 15		3.845,00		3.737,59
PARCELA Nº 16	2.587,00		2.572,00	
PARCELA Nº 17		5.255,00		5.275,87
PARCELA Nº 18		4.358,00		4.372,50
PARCELA Nº 19		4.102,00		4.108,00
PARCELA Nº 21		3.589,00		3.596,95
PARCELA Nº23-A		2.642,00		2.571,00
PARCELA Nº24-A	2.718,00	2.435,00	2.777,00	2.456,50
PARCELA Nº24-B	3.151,00	2.820,00	3.011,00	2.836,50
PARCELA Nº 25		3.973,00		3.985,37
PARCELA Nº 26		2.820,00		2.828,50
PARCELA Nº 27		4.230,00		4.242,37
PARCELA Nº 28		3.589,00		3.602,00
PARCELA Nº 29		2.948,00		2.956,00
PARCELA Nº30-A	3.641,00		3.700,00	
PARCELA Nº30-B	4.649,00	4.102,00	4.676,00	4.115,00
Total edificab. parcelas modif.		71.164,00		71.164,00

3.3. ANÁLISIS INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Tal como se ha indicado en puntos anteriores no se altera la edificabilidad total del sector, ni su número máximo de viviendas, por lo que la influencia de la modificación propuesta en el modelo territorial definido tanto en el Plan General de O.U. de Ávila, como en el Plan Parcial desarrollo del ARUP 3/9 "Tiro de Pichón", es nula.

Quedando la superficie total de suelo para uso residencial en: 133.469,00 m²

Lo que equivale al 48,76% s/total S.P.P.

Asignandose para este suelo un aprovechamiento total de 105.321,00 m² y 821 viviendas, que se distribuye entre un total de 31 manzanas y 38 parcelas, quedando perfectamente definida la edificabilidad y el número máximo de viviendas de cada parcela.

Se mantiene para este suelo la Ordenanza de unifamiliar: Ordenanza 4 (O 4) en todos sus grados.

En base a la Ficha del ARUP3/9 "Tiro Pichón" del Plan General, los aprovechamientos son:

Aprovechamiento privado:	89.888 m2
Aprov. Privado S.G.Interno:	3.568 m2
Aprov. S.G. Externo:	1.333 m2
Exceso aprov. (10%) Ayunt.:	10.532 m2
Total aprovecham. del ARUP:	105.321 m2

Aprovechamiento que se distribuye entre las distintas parcelas resultantes según el siguiente cuadro general y que sustituye al contenido en el Plan Parcial aprobado:

TABLA 3 - PARCELAS, SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

PARCELA Nº	ORDENANZA	SUPERFICIE		Nº Max. Viv.	USO
		PARCELA (M2)	EDIFICABLE (M2)		
PARCELA Nº1	O.4- RU	2.177,00	250,00	2	RESIDENCIAL
PARCELA Nº2	O.4- RU	3.620,00	350,00	2	RESIDENCIAL
PARCELA Nº3	O.4- RU	2.167,00	256,00	2	RESIDENCIAL
PARCELA Nº4	O.4- RU	2.441,00	2.179,00	17	RESIDENCIAL
PARCELA Nº5	O.4- RU	1.879,00	1.666,00	13	RESIDENCIAL
PARCELA Nº6	O.4- RU	2.160,00	1.923,00	15	RESIDENCIAL
PARCELA Nº7	O.4- RU	2.078,00	1.810,00	14	RESIDENCIAL
PARCELA Nº8	O.4- RU	1.942,00	1.544,00	12	RESIDENCIAL
PARCELA Nº9	O.4- RU	2.895,00	2.564,00	20	RESIDENCIAL
PARC. Nº10-A	O.4- RU	1.718,00	1.333,00	11	RESIDENCIAL
PARC. Nº10-B	O.4- RU	4.350,00	3.216,00	25	RESIDENCIAL
PARCELA Nº11	O.4- RU	5.541,00	5.015,37	39	RESIDENCIAL
PARCELA Nº12	O.4- RU	4.896,00	4.370,87	34	RESIDENCIAL
PARCELA Nº13	O.4- RU	5.086,00	4.523,61	35	RESIDENCIAL
PARCELA Nº14	O.4- RU	6.112,00	3.205,00	25	RESIDENCIAL
PARCELA Nº15	O.4- RU	4.137,00	3.737,59	30	RESIDENCIAL
PARCELA Nº16	O.4- RU	2.572,00	2.051,00	16	RESIDENCIAL
PARCELA Nº17	O.4- RU	5.819,00	5.275,87	41	RESIDENCIAL
PARCELA Nº18	O.4- RU	4.850,00	4.372,50	34	RESIDENCIAL
PARCELA Nº19	O.4- RU	4.745,00	4.108,00	32	RESIDENCIAL
PARCELA Nº20	O.4- RU	2.051,00	1.923,00	15	RESIDENCIAL
PARCELA Nº21	O.4- RU	4.145,00	3.596,95	28	RESIDENCIAL
PARCELA Nº22	O.4- RU	6.256,00	5.640,00	44	RESIDENCIAL
PARC. Nº 23-A	O.4- RU	2.808,00	2.571,00	20	RESIDENCIAL
PARC. Nº 23-B	O.4- RU	1.819,00	1.605,00	13	RESIDENCIAL
PARC. Nº 23-C	O.4- RU	717,00	624,00	5	RESIDENCIAL
PAR.C. Nº 24-A	O.4- RU	2.777,00	2.456,50	19	RESIDENCIAL
PARC. Nº 24-B	O.4- RU	3.011,00	2.836,50	22	RESIDENCIAL
PARCELA Nº25	O.4- RU	4.328,00	3.985,37	31	RESIDENCIAL
PARCELA Nº26	O.4- RU	3.218,00	2.828,50	22	RESIDENCIAL
PARCELA Nº27	O.4- RU	5.196,00	4.242,37	33	RESIDENCIAL

PARCELA Nº	ORDENANZA	SUPERFICIE		Nº Max. Viv.	USO
		PARCELA (M2)	EDIFICABLE (M2)		
PARCELA Nº28	O.4- RU	4.307,00	3.602,00	28	RESIDENCIAL
PARCELA Nº29	O.4- RU	3.309,00	2.956,00	23	RESIDENCIAL
PARC. Nº 30-A	O.4- RU	3.700,00	3.204,00	25	RESIDENCIAL
PARC. Nº30-B	O.4- RU	4.676,00	4.115,00	32	RESIDENCIAL
PARC. Nº31-A	O.4- RU	4.395,00	2.225,00	18	RESIDENCIAL
PARC. Nº31-B	O.4- RU	3.873,00	2.106,00	16	RESIDENCIAL
PARC. Nº31-C	O.4- RU	1.698,00	1.053,00	8	RESIDENCIAL
TOTAL		133.469,00	105.321,00	821	

3.1.1.- PARCELAS DE CESIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente, las cesiones para equipamiento, espacios libres de uso público, dotaciones de infraestructuras, y sistema viario, así como las correspondientes a la cesión municipal sobre aprovechamiento, se detallan en el cuadro siguiente:

TABLA 4 - PARCELAS CESIÓN - SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFIC(M2)	EDIF (M2)	USO
EQUIPAMIENTO	O 6 - D.C.	21.065,00	-----	EQUIPAMIENTO
INFRAESTRUC. 1	O 7 - S.P.	26,00	-----	INFRAESTRUC.
INFRAESTRUC. 2	O 7 - S.P.	26,00	-----	INFRAESTRUC.
INFRAESTRUC. 3	O 7 - S.P.	26,00	-----	INFRAESTRUC.
INFRAESTRUC. 4	O 7 - S.P.	26,00	-----	INFRAESTRUC.
ESP. LIBRE ZV 1	O 12 - LUP	18.923,00	-----	ESPACIO LIBRE
ESP. LIBRE ZV 2	O 12 - LUP	8.790,00	-----	ESPACIO LIBRE
ESP. LIBRE 1	O 12 - LUP	921,00	-----	ESPACIO LIBRE
ESP. LIBRE 2	O 12 LUP	787,00	-----	ESPACIO LIBRE
ESP. LIBRE 3	O 12 - LUP	645,00	-----	ESPACIO LIBRE
VIARIO	-----	89.058,00	-----	CALLES Y APARC.
TOTAL CESIONES		140.293,00		
Parcelas cesión sobre aprovechamiento				
PARCELA 4	O 4 - RU	2.441,00	2.179,00	RESIDENCIAL
PARCELA 5	O 4 - RU	1.879,00	1.666,00	RESIDENCIAL
PARCELA 20	O 4 - RU	2.051,00	1.923,00	RESIDENCIAL
PARCELA 23-B	O 4 - RU	1.819,00	1.605,00	RESIDENCIAL
PARCELA 31-B	O 4 - RU	3.873,00	2.106,00	RESIDENCIAL
PARCELA 31-C	O 4 - RU	1.698,00	1.053,00	RESIDENCIAL
TOTAL CESIÓN APROVECHAMIENTO		13.761,00	10.532,00	
Parcelas compensación Sistema General Externo				
PARCELA 10-A	O 4 - RU	1.718,00	1.333,00	RESIDENCIAL
Parcelas compensación Equipamiento				
PARCELA 23-B	O 4 - RU	1.819,00	1.605,00	RESIDENCIAL

3.3.2.- PARCELAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS

La ley 10/2002, de 10 de julio del 2.002, "Modificación de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León", establece que el planeamiento incluirá obligatoriamente el porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección.

En suelo urbanizable delimitado no podrá ser inferior al 10 % del aprovechamiento lucrativo, siendo este porcentaje del 10% el que se adopta como mínimo en este planeamiento, lo que implica una edificabilidad mínima para este tipo de viviendas de 10.532 m2 y 79 viviendas, repercutiéndose entre los distintos receptores de la edificabilidad del sector.

En el siguiente cuadro se establece las parcelas en las que se ubican este tipo de viviendas protegidas:

TABLA 5 - PARCELAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS

PARCELA	SUPERF.(M2)	EDIFICAB.(M2)	Nº VIVIENDAS	USO
PARCELA 6	2.160,00	1.923,00	15	RESIDENCIAL
PARCELA 9	2.895,00	2.564,00	20	RESIDENCIAL
PARCELA 16	2.572,00	2.051,00	16	RESIDENCIAL
PARCELA 23-C	717,00	624,00	5	RESIDENCIAL
PARCELA 31-A	4.395,00	2.225,00	18	RESIDENCIAL
PARCELA 31-C	1.698,00	1.053,00	8	RESIDENCIAL
TOTAL	14.437,00	10.440,00	82	

Lo que supone aprox. un 10,00 % sobre el aprovechamiento total del sector.

4. CONCLUSIÓN

Se considera que cuanto antecede, complementado con los planos de documentación gráfica, que comprenden el presente proyecto MODIFICADO del Plan Parcial del ARUP 3/9 "Tiro de Pichón", cumple con su objetivo de planeamiento de desarrollo, y proporciona una idea completa de la urbanización proyectada, estableciendo las bases para cualquier estudio complementario que hubiere de realizarse posteriormente.

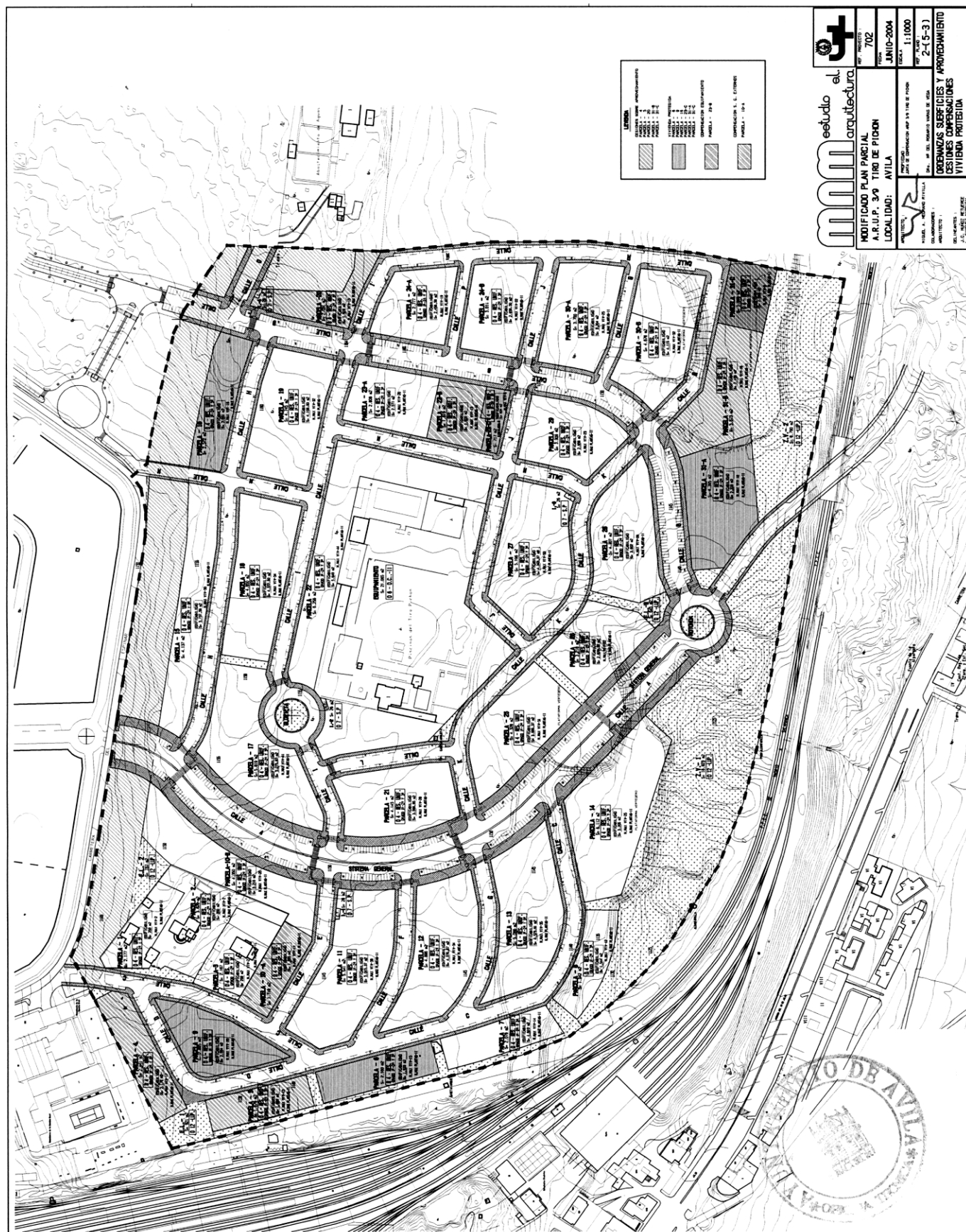
Ávila, julio 2004

JUNTA DE COMPENSACIÓN ARUP 3/9, "Tiro de Pichón" Fdo: Rosario Varas de Vega

ARQUITECTO Fdo: Miguel Ángel Medrano Rivilla



	REF. PROYECTO:	702
	FECHA:	JUNIO 2004
MODIFICADO PLAN PARCIAL A.R.U.P. 3/9 "TIRO DE PICHÓN" LOCALIDAD: ÁVILA	ESCALA:	
	PROPIEDAD: JUNTA DE COMPENSACIÓN ARUP 3/9 TIRO DE PICHÓN	
ARQUITECTO: J.C. MEDRANO RIVILLA COORDINADORES: J.C. MEDRANO RIVILLA L. SANCHEZ MADRUGAL	En representación: Dña. ROSARIO DE VEGA	
	SITUACIÓN RELACIÓN CON P.G.O.U. DE ÁVILA	REF. PLANO: 1



Número 4.281/04

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES**E D I C T O**

En la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que fue aprobado, por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de Noviembre de 2004

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, en relación con el artículo 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación y ordenación del impuesto citado, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

(Se adjunta Texto íntegro)

Tortoles a 16 de Noviembre de 2004

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos*.

ORDENANZA NUMERO 7**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

De conformidad con los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Tortoles.

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Tortoles.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

e) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el Art. 17 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones.

f) Las obras de instalación de servicios públicos.

g) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, formación de embalses de riego, extracción de áridos y explotación de canteras, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de urbanización o de Edificación aprobado o autorizando.

h) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

j) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías privadas o públicas, diques de protección

k) Obras de fontanería y alcantarillado.

l) Obras en cementerios.

m) Cualquiera otra construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 2. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o el Ayuntamiento, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de la obra.

No forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 5. Cuota del impuesto.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material, el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen, de conformidad con el Art. 102.3 del RDL 2/2004 será.

a) Con carácter general el 2%

Artículo 6. Devengo del Impuesto.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las obras, construcciones o instalaciones, salvo prueba en contrario, cuando por el interesado se solicite la preceptiva licencia de obras o urbanística.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del impuesto cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo justifiquen tal declaración.

2. A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal.

3. Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la declaración liquidación del impuesto el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

Artículo 8. Normas de gestión y recaudación. Liquidación provisional.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103.4 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración liquidación, en el impreso habilitado al efecto por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente y a realizar simultáneamente el ingreso de la cuota resultante de dicha liquidación.

3. Dicha declaración liquidación deberá ser presentada en el mismo momento de la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística. Dicha solicitud de licencia no se tramitará si no se acompaña justificante del ingreso de este impuesto. La autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras.

4. Junto con la solicitud de Licencia de obras, el sujeto pasivo deberá aportar "croquis" o plano de situación de la obra, construcción o instalación, y el último recibo del I.B.I. del inmueble donde éstas vayan a tener ligar.

5. La Liquidación provisional a que se refiere el Art. 103 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se prectivará tomando como base imponible los criterios de estimación de costos de ejecución material de construcciones, instalaciones u obras."

Artículo 9. Liquidación definitiva.

1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto o reintegrádole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. En cualquier caso, se considerará como fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1978.

3. La Administración podrá exigir la acreditación de la propiedad de los terrenos o inmuebles por razón de los cuales haya de exigirse el impuesto.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanismo sea denegada, lo sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

Artículo 10.- Inspección y recaudación

La Inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en las Ordenanzas de Recaudación e Inspección.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por la mismas correspondan en cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de Noviembre de 2004y será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto integro de la Ordenanza en el BOP.

El Alcalde, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

– oOo –

Número 4.236/04

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIETAR

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del citado Texto Refundido, y art. 20.1 al que se remite el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente nº 1/2004 de Suplementos de réditos que afecta al vigente presupuesto, y que fué aprobado inicialmente por la corporación en pleno en sesión de fecha 16/11/2004, financiado con cargo a ingresos no previstos en el presupuesto vigente y al Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170.1 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Santa María del Tietar, a 16 de noviembre de 2004.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 4.242/04

AYUNTAMIENTO DE POVEDA**A N U N C I O**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2003, e informadas debidamente por la comisión especial de cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Amavida, 11 de noviembre de 2004.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*

– o0o –

Número 4.277/04

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2004, modificando la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al estar expuesta al público durante 30 días y no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales. Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos señalados por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos del Art. 17.4 de la Ley 39/88 se hace público el texto modificado del articulado.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA.

Artículo 2º.- Disfrutarán de Exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 2 euros.

Artículo 3º.- El tipo de gravamen será del 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,90 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1 por ciento.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1-1-2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arevalillo 15 de noviembre de 2004

El Alcalde, *llegible.*

– o0o –

Número 4.279/04

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES****Modificadora del tipo impositivo**

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 y 72.1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- El tipo de gravamen será el 0,41 (*Tipo aplicable. Mínimo y supletorio 0.4 Máximo 1.1*) por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,31 (*Tipo aplicable. Mínimo y supletorio 0.3 Máximo 0.9*) por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, *llegible.*

El Secretario *llegible.*